



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE Y JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13 2 6

SANTIAGO, 03 MAY 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Exento N° 1.871, de fecha 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Educación, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario General de JUNAEB y deja sin efecto Decreto N° 429 Exento de 2019, del Ministerio de Educación; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de derecho público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 15.720.

2. Que la Universidad de Chile, es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

3. Que, el artículo 36 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, que establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y por las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios,



y de su reglamento y el inciso primero del artículo 37, de la citada ley, que establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

4. Que, el dictamen N° 2.767, de 25 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República, confirma que dicha exclusión aplica tanto para los casos en que las Universidades Públicas actúan como requirentes de servicios, como para los casos en que actúan como proveedores.

5. Que, en virtud del principio de colaboración y coordinación de los diversos órganos de la Administración del Estado, las instituciones precedentemente citadas, con fecha 01 de abril del presente año, suscribieron un convenio de colaboración; y que, conforme a la normativa y jurisprudencia aplicable, corresponde aprobar dicho convenio mediante el pertinente acto administrativo

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio suscrito con fecha 01 de abril de 2022, la Universidad de Chile y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyo texto se inserta a continuación:



CONVENIO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

JUNAEB

“ASESORÍA EN EL CIERRE DE BRECHAS DE REMUNERACIONES”

En Santiago, a 01 de abril de 2022, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT. N° 60.908.000-0, representada por don ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO, en su calidad de Secretario General (S), Chileno, Cédula de Identidad N° 12.584.084-1, ambos domiciliados en Dirección Monjitas # 565, piso 12 comuna de Santiago, en adelante la “JUNAEB” por una parte; y por la otra, don Francisco Javier Martínez Concha, chileno, Cédula de Identidad N° 6.460.797-9, quien actúa en representación en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, ambos domiciliados en Beauchef N° 850, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “la Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

1. La Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
2. La Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
3. El artículo 36 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, que establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y por las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su reglamento y el inciso primero del artículo 37, de la citada ley, que establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.
4. Dictamen N° 2.767, de 21 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República, que confirma que dicha exclusión aplica tanto para los casos en que las Universidades Públicas actúan como requirentes de servicios, como para los casos en que actúan como proveedores.
5. Que la JUNAEB es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;
6. Que la Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.



SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, la Junaeb encomienda a la Universidad de Chile la elaboración de una **ASESORÍA EN EL CIERRE DE BRECHAS DE REMUNERACIONES**, para lo cual deberá cumplir con los siguientes objetivos:

1. **OBJETIVO GENERAL:** Asesorar a JUNAEB en la elaboración de un ajuste presupuestario 2022 y en la planificación presupuestaria para el período 2023-2026, en relación con el cierre de brechas remuneracionales y a los ajustes de dotación requeridos por los nuevos procesos institucionales.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- I. Retroalimentar a los funcionarios, directivos y dirigentes, con los antecedentes analizados de las brechas internas y externas de remuneraciones y las propuestas formuladas en la asesoría realizada por el CSP entre octubre de 2021 y enero de 2022.
- II. Proponer una modificación presupuestaria 2022, para iniciar la superación de las brechas internas más urgentes, de acuerdo con las recomendaciones del CSP.
- III. Proponer cambios de criterios y políticas de gestión de personas para la superación de las brechas de remuneraciones internas calculando los costos asociados a considerar en el presupuesto 2023.
- IV. Analizar los escenarios de mediano plazo para superar brechas de remuneraciones con otras entidades y calcular los costos asociados a considerar en los presupuestos 2024-2026.
- V. Asesorar a la institución en las negociaciones presupuestarias con DIPRES, Ministerio de Educación, Servicio Civil, Congreso nacional, entre otros.

Para lo anterior la Universidad acepta en forma expresa el encargo dando cumplimiento a lo estipulado en su propuesta técnica y económica adjunta a este instrumento y que es parte integrante de éste, salvo aquello que se regula por medio del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y frente a la contingencia que enfrenta el país por el COVID -19, cualquier actividad presencial señalada en la propuesta técnica de la Universidad podrá ser realizada por vías alternativas o medios electrónicos, tales como llamadas o video llamadas o video conferencia, previo acuerdo de las partes, y dejando debido registro de los acuerdos arribados entre las partes.

TERCERO: Son facultades de la Junaeb:

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio.
3. Requerir la información que estime pertinente para la correcta ejecución de la labor encomendada a la Universidad durante la ejecución del estudio.
4. Disponer que se subsanen los atrasos o deficiencias que constante la Inspección a cargo de la supervisión y fiscalización del estudio.

CUARTO: El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, estará a cargo de la coordinación, supervisión e inspección técnica y administrativa del presente convenio, a través de un funcionario de su dependencia designado como Inspector Técnico. Asimismo, la contraparte de la Universidad será Rafael del Campo, Jefe de Proyecto.





QUINTO: Junaeb pagará a la Universidad la suma total de 450 UF- exentas de impuestos, contra presentación de la respectiva factura con expresión de conformidad del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas. El pago se hará conforme lo indica la siguiente tabla:

Contenido	Semana ¹	Porcentaje de pago	Verificador
a) Modificación presupuestaria 2022, para iniciar la superación de las brechas internas más urgentes, de acuerdo a las recomendaciones del CSP.	5	30%	Informe que contenga los puntos a; b; c de la columna contenido
b) Documento guía de alineamiento estratégico de JUNAEB en relación al Programa de Gobierno 2022-2026.			
c) Documento guía de optimización de procesos JUNAEB.			
d) Documento guía de estructura, funciones y cargos JUNAEB.	9	50%	Informe que contenga los puntos d ; e; f; g de la columna contenido
e) Propuesta de cambios de criterios y políticas de gestión de personas para la superación de las brechas de remuneraciones internas y calcular los costos asociados a considerar en el presupuesto 2023.			
f) Documento guía de política de remuneraciones y complementarias en gestión de personas.			
g) Documento guía de escenarios de mediano plazo para superar brechas de remuneraciones con otras entidades y calcular los costos asociados a considerar en los presupuestos 2024-2026.			
h) Presentaciones a DIPRES y mandantes.			
i) Solicitud oficial a Ministro/DIPRES.			
j) Asesoría, acompañamiento y negociaciones con DIPRES y autoridades.			
Uso del banco de horas ² disponibles para:	14	20%	Informe que contenga los puntos h; i; j de la columna contenido

El pago de las cuotas será realizado tras la entrega de los informes y la aprobación del pago por parte de la contraparte técnica. Cada producto tendrá un plazo de 5 hábiles para la revisión de la contraparte técnica, seguidos de 5 días hábiles para atender observaciones por parte de la Universidad. Cada producto podrá tener hasta 2 iteraciones.

SEXTO: El plazo de ejecución del estudio será de 98 días corridos, contados desde la última resolución que lo aprueba. La vigencia del presente convenio podrá ampliarse por mutuo acuerdo de las partes.

¹ Desde la total tramitación del convenio.

² El banco de horas estará disponible hasta el día 30 de junio de 2022. Si no se han usado en su totalidad, Junaeb deberá realizar el pago del 20% restante de todas maneras, tal como se establece en el apartado "5. Oferta económica" de los TDR.



Asimismo, será causal de termino anticipado de este convenio, cualquier incumplimiento a las obligaciones que impone este convenio a las partes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales

OCTAVO: Las Partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Universidad y dos en poder de la Junaeb.

DÉCIMO: La personería de don ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO, para actuar en representación de la Junaeb, consta en el decreto supremo N° 1871 de fecha 27 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación.

La personería de don Francisco Javier Martínez Concha, para actuar en representación de la Universidad de Chile consta en el D.U 309/1627/2018 de la Universidad de Chile



	
ALEJANDRO ASTUDILLO	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CONCHA
Secretario General (S)	Decano
Junta Nacional De Auxilio Escolar Y Becas.	Facultad de Ciencias Fisicas y Matemáticas
	Universidad de Chile



ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a 09.09.01.22.11.999 del presupuesto de JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el minisitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, conforme con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
ALBJANDRO LAYSECA ASTUDILLO
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL



Distribución:

- Gabinete
- Departamento Gestion y Desarrollo de Personas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes DN



CONVENIO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

JUNAEB

“ASESORÍA EN EL CIERRE DE BRECHAS DE REMUNERACIONES”

En Santiago, a 01 de abril de 2022, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT. N° 60.908.000-0, representada por don ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO, en su calidad de Secretario General (S), Chileno, Cédula de Identidad N° 12.584.084-1, ambos domiciliados en Dirección Monjitas # 565, piso 12 comuna de Santiago, en adelante la “JUNAEB” por una parte; y por la otra, don Francisco Javier Martínez Concha, chileno, Cedula de Identidad N° 6.460.797-9, quien actúa en representación en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, ambos domiciliados en Beauchef N° 850, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “la Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

1. La Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
2. La Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
3. El artículo 36 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, que establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y por las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su reglamento y el inciso primero del artículo 37, de la citada ley, que establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.
4. Dictamen N° 2.767, de 21 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República, que confirma que dicha exclusión aplica tanto para los casos en que las Universidades Públicas actúan como requirentes de servicios, como para los casos en que actúan como proveedores.
5. Que la JUNAEB es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;
6. Que la Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.



SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, la Junaeb encomienda a la Universidad de Chile la elaboración de una **ASESORÍA EN EL CIERRE DE BRECHAS DE REMUNERACIONES**, para lo cual deberá cumplir con los siguientes objetivos:

1. **OBJETIVO GENERAL:** Asesorar a JUNAEB en la elaboración de un ajuste presupuestario 2022 y en la planificación presupuestaria para el período 2023-2026, en relación con el cierre de brechas remuneracionales y a los ajustes de dotación requeridos por los nuevos procesos institucionales.
2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 - I. Retroalimentar a los funcionarios, directivos y dirigentes, con los antecedentes analizados de las brechas internas y externas de remuneraciones y las propuestas formuladas en la asesoría realizada por el CSP entre octubre de 2021 y enero de 2022.
 - II. Proponer una modificación presupuestaria 2022, para iniciar la superación de las brechas internas más urgentes, de acuerdo con las recomendaciones del CSP.
 - III. Proponer cambios de criterios y políticas de gestión de personas para la superación de las brechas de remuneraciones internas calculando los costos asociados a considerar en el presupuesto 2023.
 - IV. Analizar los escenarios de mediano plazo para superar brechas de remuneraciones con otras entidades y calcular los costos asociados a considerar en los presupuestos 2024-2026.
 - V. Asesorar a la institución en las negociaciones presupuestarias con DIPRES, Ministerio de Educación, Servicio Civil, Congreso nacional, entre otros.

Para lo anterior la Universidad acepta en forma expresa el encargo dando cumplimiento a lo estipulado en su propuesta técnica y económica adjunta a este instrumento y que es parte integrante de éste, salvo aquello que se regula por medio del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y frente a la contingencia que enfrenta el país por el COVID -19, cualquier actividad presencial señalada en la propuesta técnica de la Universidad podrá ser realizada por vías alternativas o medios electrónicos, tales como llamadas o video llamadas o video conferencia, previo acuerdo de las partes, y dejando debido registro de los acuerdos arribados entre las partes.

TERCERO: Son facultades de la Junaeb:

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio.
3. Requerir la información que estime pertinente para la correcta ejecución de la labor encomendada a la Universidad durante la ejecución del estudio.
4. Disponer que se subsanen los atrasos o deficiencias que constante la Inspección a cargo de la supervisión y fiscalización del estudio.

CUARTO: El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, estará a cargo de la coordinación, supervisión e inspección técnica y administrativa del presente convenio, a través de un funcionario de su dependencia designado como Inspector Técnico. Asimismo, la contraparte de la Universidad será Rafael del Campo, Jefe de Proyecto.



Handwritten initials and signatures in blue and red ink.

QUINTO: Junaeb pagará a la Universidad la suma total de 450 UF- exentas de impuestos, contra presentación de la respectiva factura con expresión de conformidad del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
El pago se hará conforme lo indica la siguiente tabla:

Contenido	Semana ¹	Porcentaje de pago	Verificador
<p>a) Modificación presupuestaria 2022, para iniciar la superación de las brechas internas más urgentes, de acuerdo a las recomendaciones del CSP.</p> <p>b) Documento guía de alineamiento estratégico de JUNAEB en relación al Programa de Gobierno 2022-2026.</p> <p>c) Documento guía de optimización de procesos JUNAEB.</p>	5	30%	Informe que contenga los puntos a; b; c de la columna contenido
<p>d) Documento guía de estructura, funciones y cargos JUNAEB.</p> <p>e) Propuesta de cambios de criterios y políticas de gestión de personas para la superación de las brechas de remuneraciones internas y calcular los costos asociados a considerar en el presupuesto 2023.</p> <p>f) Documento guía de política de remuneraciones y complementarias en gestión de personas.</p> <p>g) Documento guía de escenarios de mediano plazo para superar brechas de remuneraciones con otras entidades y calcular los costos asociados a considerar en los presupuestos 2024-2026.</p>	9	50%	Informe que contenga los puntos d ; e; f; g de la columna contenido
<p>h) Presentaciones a DIPRES y mandantes.</p> <p>i) Solicitud oficial a Ministro/DIPRES.</p> <p>j) Asesoría, acompañamiento y negociaciones con DIPRES y autoridades.</p>	14	20%	Informe que contenga los puntos h; i; j de la columna contenido

El pago de las cuotas será realizado tras la entrega de los informes y la aprobación del pago por parte de la contraparte técnica. Cada producto tendrá un plazo de 5 hábiles para la revisión de la contraparte técnica, seguidos de 5 días hábiles para atender observaciones por parte de la Universidad. Cada producto podrá tener hasta 2 iteraciones.

SEXTO: El plazo de ejecución del estudio será de 98 días corridos, contados desde la última resolución que lo aprueba. La vigencia del presente convenio podrá ampliarse por mutuo acuerdo de las partes.

¹ Desde la total tramitación del convenio.

² El banco de horas estará disponible hasta el día 30 de junio de 2022. Si no se han usado en su totalidad, Junaeb deberá realizar el pago del 20% restante de todas maneras, tal como se establece en el apartado "5. Oferta Económica" de los TDR.



Asimismo, será causal de termino anticipado de este convenio, cualquier incumplimiento a las obligaciones que impone este convenio a las partes.

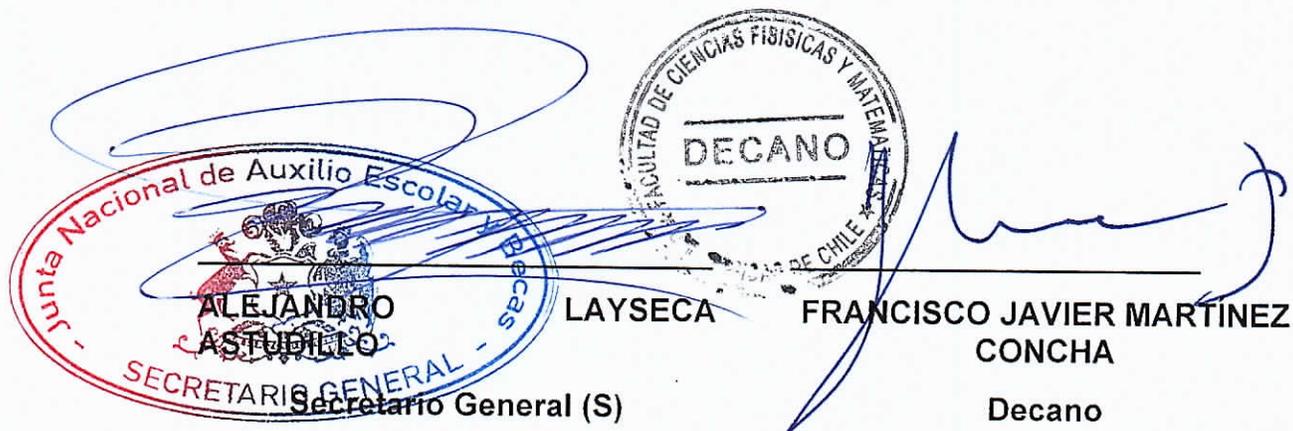
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales

OCTAVO: Las Partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Universidad y dos en poder de la Junaeb.

DÉCIMO: La personería de don ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO, para actuar en representación de la Junaeb, consta en el decreto supremo N° 1871 de fecha 27 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación.

La personería de don Francisco Javier Martínez Concha, para actuar en representación de la Universidad de Chile consta en el D.U 309/1627/2018 de la Universidad de Chile



ALEJANDRO LAYSECA
ASTUDILLO
Secretario General (S)
Junta Nacional De Auxilio Escolar
Y Becas.

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA
Decano
Facultad de Ciencias Físicas y
Matemáticas
Universidad de Chile

